



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCION N° 19/2021.-**

**VISTO:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, resulta necesario llevar adelante las designaciones de los funcionarios públicos que integrarán el Gabinete Municipal;

Que es importante contar con una Dirección de Acción Social, Salud y Medio Ambiente para el normal funcionamiento administrativo, económico y legal del municipio, de los Trabajos Sociales realizados bajo esta área, y para refrendar las documentaciones emanadas por el Poder Ejecutivo;

Que la Sra. Fernanda Yanet Aldave, DNI N°36.549.481, cumple los requisitos de idoneidad necesarios para ocupar el cargo de Directora de Acción Social, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos;

Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procede a refrendar la presente Resolución;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**

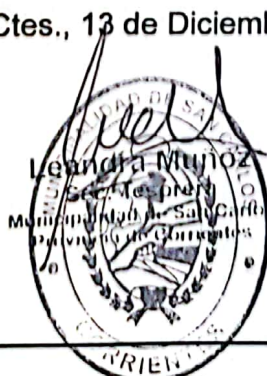
**Art. 1°.- DESÍGNASE** a la Sra. Fernanda Yanet Aldave, DNI N°36.549.481, como Directora de Acción Social, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos;

**Art. 2°.- REQUIÉRASE** a la mencionada Directora la dedicación funcional exclusiva para el cumplimiento de la labor pública encomendada;

**Art. 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-**

**Art. 4°.- De forma.-**

San Carlos, Ctes., 13 de Diciembre de 2021.-



Cr. Emiliano Alejandro Castagnara  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

SAN CARLOS CORRIENTES., 15 de ABRIL de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 22/2022.-

VISTO: el sistema administrativo – contable de la municipalidad de San Carlos; y

CONSIDERANDO:

QUE: el mismo encuentra limitaciones al momento de brindar información;

QUE: es de valiosa importancia obtener todos los reportes a disposición al momento de procesar la información;

QUE: el departamento ejecutivo implementará a partir del mes de mayo 2022 un nuevo software;

QUE: el nuevo sistema de procesamiento difiere la manera de exponer cierta información, pero sin alterar los totales de partidas autorizadas.

QUE: el secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS CORRIENTES  
RESUELVE:

ARTICULO 1ro.: Impleméntese desde el 01 de mayo del ejercicio 2022 un nuevo software de registración administrativo contable.

ARTICULO 2do: autorizar al departamento contable a realizar la transmisión de datos de un sistema a otro sin alterar el total de presupuesto autorizado y ejecutado al 30 de abril de 2022.

ARTICULO 3er.: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia autenticada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
C. P. N. EMILIANO COSTAGANNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Carlos (Ctes.)



**RESOLUCION N° 56/2022.-**

**VISTO:**

Ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Ley 6042, la Ordenanza Municipal N°126/2021; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 77° de la Ley 6042 establece las atribuciones del ejecutivo municipal;

Que, el Art. 3° de la Ordenanza Presupuestaria faculta al Intendente Municipal a efectuar incorporaciones al presupuesto vigente por resolución;

Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Aqto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: INCORPORESE** al cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, la suma de pesos \$ 458.234,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 0/100).

**ARTÍCULO 2°: AFECTESE** a las siguientes partidas de INGRESOS:

INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES

Vialidad Provincial \$ 458.234,00

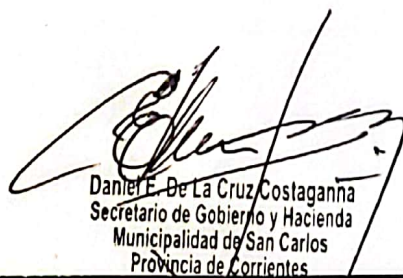
**ARTICULO 3°: AFECTAR** a las siguientes partidas de EGRESOS:

PLANES, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

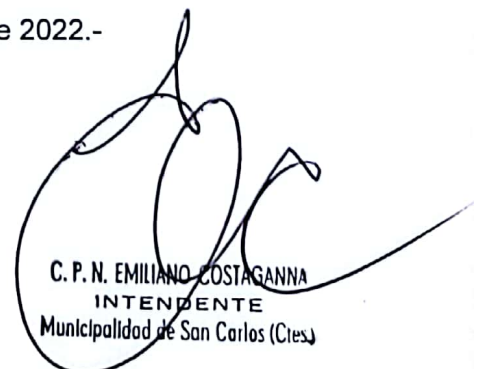
Mantenimiento de espacios públicos \$ 458.234,00

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, publíquese y cumplido archívese.

San Carlos, Ctes., 13 de diciembre 2022.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
C. P. N. EMILIANO COSTAGANNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Carlos (Ctes.)



**RESOLUCION Nº 60/2022.-**

**VISTO:**

El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. -

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que sumado a ello, es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, como es sabido, el Ejecutivo Provincial ha anunciado un bono navideño a todos los trabajadores activos y pasivos de la provincia.

Que resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE** un plus no remunerativo "BONO NAVIDEÑO" de \$ 12.000 (pesos doce mil) para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores.

**ARTICULO 2º: El BONO NAVIDEÑO** dispuesto en el artículo 1 será percibido en dos etapas consecutivas de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) pagadero en diciembre de 2022 y de \$ 8.000 (pesos ocho mil) pagadero en enero de 2023, en forma conjunta con los haberes correspondientes del mes.

**ARTÍCULO 3º: Se deberá asignar** la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE,** publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE. -

San Carlos, Ctes. 20 de diciembre de 2022.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
C. P. N. EMILIANO COSTAGANNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Carlos (Ctes.)

## RESOLUCION N° 61/2022.-

### **VISTO:**

El Decreto 3680/22 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el citado instrumento legal se declara feria administrativa para las reparticiones de la administración pública provincial central, organismos descentralizados y autárquicos, durante el período comprendido entre los días 02 y 06 de Enero de 2023, como así también se declara asueto administrativo los días 23 y 30 de Diciembre de 2022;

Que, el Ejecutivo Municipal considera oportuno y conveniente adherir a los alcances del Decreto citado en el Visto;

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello,

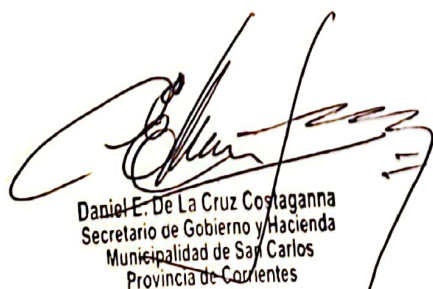
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ADHIERASE** el Municipio de San Carlos, Corrientes al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3680/22, por el cual se establece la feria administrativa durante el período comprendido entre el 02 y el 06 de Enero de 2023 y asueto administrativo los días 23 y 30 de Diciembre de 2022.-

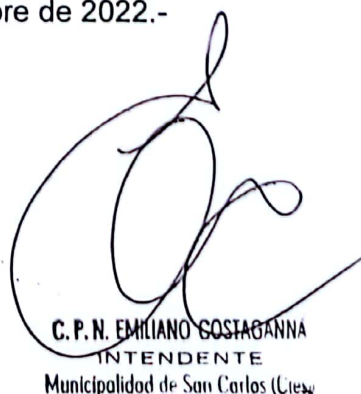
**ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE,** la feria administrativa durante el período comprendidos entre el 02 y el 06 de Enero de 2023, debiendo garantizarse la atención al público y el funcionamiento de todas las reparticiones municipales en el horario de 08 a 12 horas en el mencionado período.-

**ARTICULO 3º: De forma.-**

San Carlos. Ctes., 20 de Diciembre de 2022.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
C. P. N. EMILIANO COSTAGANNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Carlos (Ctes.)



**RESOLUCION N° 01/2023.-**

**VISTO:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042;

La Ordenanza N° 149/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como se indica en el Capítulo 1 art. 2 de la citada ordenanza, es de facultad del Departamento Ejecutivo Municipal determinar por Resolución los descuentos a otorgar para la tasa de patentamiento de rodados;

Que, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**


**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** OTORGAR hasta un 90% de descuento por tasa de patentamiento de rodados, teniendo como pautas pago de contado, pago en término, flota de automotores e incentivos a la radicación;

**Art. 2°.-** REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-

**Art. 3°.-** De forma.-

San Carlos, Ctes., 02 de Enero de 2023.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Sr. Emiliano Alejandro Costaganna  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION N° 02/2023.-

**VISTO:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042;

El contrato de Locación de Servicios suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Miguel Orlando Petruszynski Apoderado de "Litale S.R.L.";y

**CONSIDERANDO:**

Que, los términos de la mencionada norma se establecen las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo;

Que, dicho contrato está destinado a contratar servicios para realizar trabajos de relevamiento, verificación, constatación determinación, liquidación, seguimiento, Gestión de Cobranza y Ejecución Judicial a los responsables de los gravámenes detallados en el mismo;

Que el Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR** en todas sus partes el contrato suscrito esta Municipalidad y el Sr. Miguel Orlando Petruszynski D.N.I. 13.875.930 Apoderado de "Litale S.R.L."; para la prestación de servicios detallados en Anexo I.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de conformidad a lo establecido en el contrato, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Art. 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-**

San Carlos, Ctes., 02 de Enero de 2023.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**AV. SAN MARTIN Y 25 DE MAYO CPW3306 – SAN CARLOS - CORRIENTES**  
**ANEXO ÚNICO ORDENANZA N° 136/2021.-**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

En la Ciudad de San Carlos, Provincia de Corrientes, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022, entre la Municipalidad de San Carlos, C.U.I.T. N° 30-67553505-8, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Costaganna Emiliano Alejandro, DNI N° 35.435.454, por una parte, en adelante llamada "La Municipalidad" con domicilio en la Av. San Martín y 25 de Mayo de la Localidad, y por la otra, Litale S.R.L., representada por su apoderado Señor Petruszynski Miguel Orlando, DNI N° 13.875.930, con domicilio constituido en Av. Juan Manuel de Rosas N° 6315, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada en adelante "La Empresa", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

**Artículo 1°.-** "La Municipalidad" contrata a "La Empresa" y esta se compromete a realizar los "Trabajos de Relevamiento Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza y Ejecución Judicial a los responsables de Gravámenes, 1) Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes y Portantes de Antenas, 2) Habilitación e Inspección de Redes eléctricas de media y alta tensión, cablevisión, internet, telefonía, baja tensión u otras, 3) Derecho de Publicidad y Propaganda y 4) Fibra Óptica, ajustándose a las normativas vigentes.

**Artículo 2°.-** Las partes de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo, renovable automáticamente por igual periodo. Cumplido el plazo previsto, "La Empresa" continuará con la gestión administrativa de los relevamientos; como así también con la gestión del cobro administrativo de los mismos y de los apremios iniciados con anterioridad al vencimiento del plazo establecido precedentemente.

**Artículo 3°.-** Como única retribución por los Servicios de "La Empresa", "La Municipalidad" abonará a la misma una suma de dinero equivalente al Treinta y Seis por ciento (36 %) de lo efectivamente ingresado a la Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato.

**Artículo 4°.-** Una vez concluido el plazo del presente contrato, "La Empresa" tendrá derecho a percibir el porcentaje previsto en el artículo 3° por los servicios efectivamente realizados al momento del vencimiento del contrato con el trámite administrativo y/o judicial iniciado.

**Artículo 5°.-** La Municipalidad, a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el pago gestionado por La Empresa, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediato posterior, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere de acuerdo al artículo 3° del presente contrato.

**Artículo 6°.-** La contratación se extinguirá a criterio de la Municipalidad, cuando haya denunciado incumplimiento de las obligaciones establecidas y por parte de la Empresa cuando haya denunciado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma.

**Artículo 7°.-** Al solo fin del pago del impuesto a los sellos se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) sin que por ello se restrinja el alcance del Artículo 3° del presente contrato, por todo concepto.

**Artículo 8°.-** A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada, b) La Empresa en la Avenida Juan Manuel de Rosas N° 6315, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

En el lugar y fecha indicada y por las partes intervinientes se firman para constancia del acto y en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a fin solo efecto.

LITALE SRL  
PETRUSZYNSKI MIGUEL ORLANDO  
APODERADO



G.P.N. EMILIANO COSTAGANNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Carlos (Cm.)





GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCION N° 03/2023.-**

**VISTO:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los términos de la mencionada norma se establecen las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo;

Que, esta administración comprende la importancia del acceso a una vivienda digna para los habitantes de San Carlos;

Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente acto administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- DAR INICIO** al "Plan de Viviendas Municipal", que será solventado con fondos municipales de esta administración, y que comprende la construcción de viviendas sociales dignas para familias de escasos recursos de San Carlos.

**Art. 2°.-** El presente plan de viviendas, contará con los fondos necesarios para el acceso a viviendas sociales dignas de las familias beneficiarias.

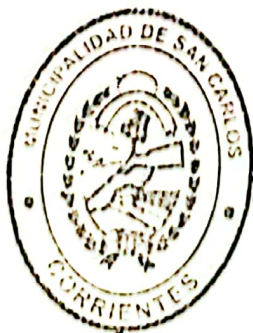
**Art. 3°.- ENCOMENDAR** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que detalle los recursos materiales y humanos que serán necesarios para el inicio y construcción del presente plan de viviendas.


**Art. 3°.- AUTORIZAR** a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 3, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Art. 4°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-**

San Carlos, Ctes., 02 de Enero de 2023.-

  
Ivana Scarpitta  
Secretaría de Administración y Tesorería  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Cr. Emiliano Alejandro Costagana  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCIÓN N° 20/2023.-**

**VISTO:**

El Decreto N°360 en virtud de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 08 de Marzo se conmemorará el “Día Internacional de la Mujer” en recordatorio de las luchas sociales emprendidas por valientes mujeres por el logro de una eficaz y real igualdad de derechos, de participación en todos los órdenes de la vida social, privada y pública, por igualdad de oportunidades, dignidad de vida y desarrollo integral como persona, desde una adecuada perspectiva de género;

Que, el Ejecutivo Municipal destaca el rol significativo de las empleadas municipales, quienes colaboran día a día brindando sus servicios;

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, procede a refrendar la presente Resolución;

Que, corresponde emitir el acto administrativo tendiente a la declaración de asueto Municipal exclusivamente para las trabajadoras;

Por todo ello,

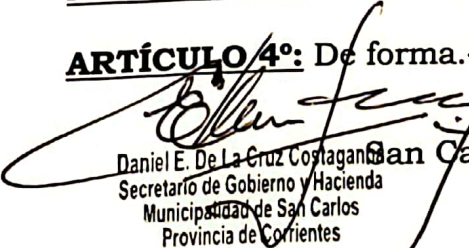
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ADHIÉRASE** el Municipio de San Carlos al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°360 de fecha 06 de marzo de 2023.-

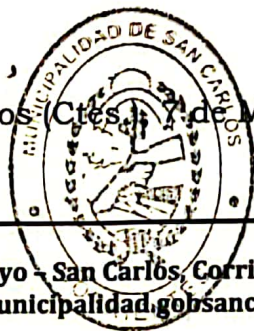
**ARTICULO 2°: DECLÁRASE** asueto administrativo el 8 de marzo de 2023, exclusivamente para las mujeres trabajadoras de la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse el “Día Internacional de la Mujer”.-

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**ARTÍCULO 4°: De forma.-**

  
Daniel E. De La Cruz Costagana  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes

San Carlos (Ctes.), 7 de Marzo de 2023.-



  
Cr. Emiliano Alejandro Costagana  
Intendente

Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES

Av. San Martín y 25 de Mayo - San Carlos, Corrientes - C.P. 3306- (03758) 494195  
e-mail: [municipalidad.gobsancarlos@gmail.com](mailto:municipalidad.gobsancarlos@gmail.com)



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

## RESOLUCION Nº 21/2023.-

**VISTO:**

El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. -

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que sumado a ello, es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, como es sabido, el Ejecutivo Provincial ha anunciado un aumento salarial a todos los trabajadores activos y pasivos de la provincia.

Que resulta imperante se decrete un incremento de la escolaridad anual que percibe cada trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que a los fines de poder llevar adelante el pago del incremento de la escolaridad anual, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE** el monto de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) para el pago anual de la escolaridad por hijo por cada trabajador municipal, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores, el cual será percibido con los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente.


**ARTÍCULO 2º:** Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el pago de la escolaridad anual dispuesto en el presente.

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE,** publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE. -

San Carlos, Ctes. 10 de Marzo de 2023.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Gr. Emiliano Alejandro Costaganna  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES

Av. San Martín y 25 de Mayo - San Carlos, Corrientes - C.P. 3306- (03758) 494195  
e-mail: [municipalidad.gobsancarlos@gmail.com](mailto:municipalidad.gobsancarlos@gmail.com)



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCION N° 22/2023.-**

**VISTO:**

El constante aumento del índice del costo de vida, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el deterioro que sufrió el poder adquisitivo de los salarios, producto de la alta inflación;

Que esta administración, consciente de esta realidad, dentro de las posibilidades financieras, actualiza periódicamente los haberes de los agentes municipales.

Que en lo que va del año, esta administración ha otorgado otros aumentos salariales y creemos oportuno realizar una nueva actualización.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1º: OTORGAR** aumento a partir del mes de Abril de 2023, de las Asignaciones Familiares que debe afrontar la Municipalidad de San Carlos por cada caso que se detallan en la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º: MODIFICASE**, a partir del mes de Abril de 2023, el Régimen de Asignación Familiar del agente municipal, según el siguiente detalle:


- Asignación por hijo: \$ 6.500
- Prenatal: \$4.000
- Asignación familiar por matrimonio: \$10.800
- Hijo con discapacidad: \$ 11.500

**ARTICULO 3º: De forma.-**

San Carlos, Ctes., 10 de Marzo de 2023.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**SAN CARLOS**  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCION N° 23/2023.-**

**VISTO:**

El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que, esta administración tiene como objetivo principal promover mejoras salariales y condiciones de trabajo del personal municipal en todas sus áreas y dependencias;

Que, a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE** un incremento salarial de \$ 5.000 (pesos cinco mil) para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores.

**ARTICULO 2°:** El plus dispuesto en el artículo 1 será percibido a partir del mes de abril del corriente.

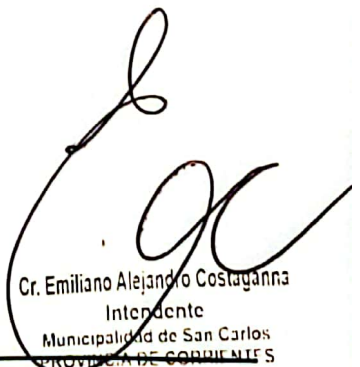
**ARTÍCULO 3°:** Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE,** publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE. –

San Carlos, Ctes. 10 de marzo de 2023.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES



**RESOLUCION Nº 24/2023.-**

**VISTO:**

El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que, esta administración tiene como objetivo principal promover mejoras salariales y condiciones de trabajo del personal municipal en todas sus áreas y dependencias;

Que, a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE** un incremento del valor de la "Hora Extra" para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales y cargos superiores.

**ARTICULO 2º:** El incremento dispuesto en el artículo 1 será percibido a partir del mes de abril del corriente, y será de un valor fijo de \$ 210 (pesos doscientos diez) por cada hora extra de los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales y cargos superiores.

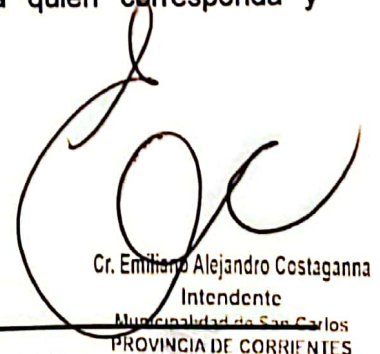
**ARTÍCULO 3º:** Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE,** publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE. –

San Carlos, Ctes., 10 de Marzo de 2023.-

  
Daniel E. De La Cruz Costaganna  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San Carlos  
Provincia de Corrientes



  
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos  
PROVINCIA DE CORRIENTES